

## COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA 2023-2025

### INFORME FINAL

### RESOLUCIÓN N° 02

### EXPEDIENTES ACUMULADOS NÚMEROS

129-2022-2023/CEP-CR y 141-2023-2024/CEP-CR

Congresista denunciada: **Digna Calle Lobatón**

Congresistas denunciantes: **De Oficio**  
**Jessica Roselli Amuruz Dulanto**

En Lima, a los cuatro días del mes de diciembre de 2023, en la sesión semipresencial a través de la plataforma MS Teams y en la Sala de Sesiones Miguel Grau Seminario de Palacio Legislativo, se reunió en su Décima Sesión Ordinaria, la Comisión de Ética Parlamentaria, en adelante LA COMISIÓN, bajo la presidencia del congresista Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, con la presencia de los señores congresistas: Yorel Kira Alcarraz Agüero, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Esdras Ricardo Medina Minaya, Javier Rommel Padilla Romero, Margot Palacios Huamán, Alex Antonio Paredes Gonzales, María Taipe Coronado, Héctor Valer Pinto, Elías Marcial Varas Meléndez, Héctor José Ventura Ángel y Cruz María Zeta Chunga. Con la licencia de los congresistas Ruth Luque Ibarra, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu y Cheryl Trigozo Reátegui.

## I. INTRODUCCIÓN

La denuncia contra a la congresista Digna Calle Lobatón se sustenta sobre la base de sus recurrentes licencias por viajes al exterior desde el 29 de julio de 2021 y por más de 4 meses consecutivos en el presente año, con una ausencia física superior al año, situación que implicaría incumplimiento de sus funciones parlamentarias, consecuentemente habría infringido la ética parlamentaria.

## II. ANTECEDENTES:

- 2.1. Con fecha 25 de marzo de 2023, mediante oficio N° 465-01-RU1100938-2022-2023-CEP-CR, LA COMISIÓN, al tomar conocimiento público de que la congresista Digna Calle Lobatón se encontraría de licencia,

residiendo en los Estados Unidos de Norteamérica y no obstante ello, venir ejerciendo su labor parlamentaria acudiendo a sesiones de manera virtual, presentar proyectos de Ley entre otros, solicitó a Oficialía Mayor del Congreso, remita información sobre la situación que ostenta la referida congresista relacionado con el tipo de licencia con la que cuenta y si pese a ello puede seguir participando de las sesiones de manera virtual toda vez de que se ha dispuesto asistencia presencial para las sesiones plenarias para todos los congresistas.

- 2.2. Con fecha 29 de marzo de 2023, mediante oficio N° 0495-01-RU1103703-2022-2023-CEP-CR, LA COMISIÓN, solicitó a la Superintendencia de Migraciones, remita información sobre el movimiento migratorio de la congresista Digna Calle Lobatón.
- 2.3. Con fecha 29 de marzo de 2023, mediante oficio N° 880-1100938-7-2022-2023-DGP/CR, la Dirección General Parlamentaria, remite a LA COMISIÓN, lo solicitado en el oficio N° 465-01-RU1100938-2022-2023-CEP-CR, señalado en el numeral 1.1. del presente informe.

Dicho documento, entre otros, contiene la relación de licencias presentadas por la citada congresista de enero a marzo de 2023 según se muestra a continuación:

**RELACIÓN DE LICENCIAS PRESENTADAS**  
(Enero - Marzo 2023)

TIPO	FECHA INICIO	FECHA FIN	DOCUMENTO	OBSERVACIÓN	FEC. RECEPCIÓN
SGH	03/01/2023	03/01/2023	OF-001	SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PERSONALES	03/01/2023 10:39
LP	23/01/2023	29/01/2023	OF-021	POR MOTIVOS PERSONALES	26/01/2023 10:40
LP	03/02/2023	09/02/2023	OF-024	LICENCIA PERSONAL	03/02/2023 14:22
LP	20/02/2023	26/02/2023	OF-030	LICENCIA PERSONAL	20/02/2023 10:40
LP	03/03/2023	03/03/2023	OF-038	LICENCIA PERSONAL	03/03/2023 09:18
LP	09/03/2023	09/03/2023	OF-043	LICENCIA PERSONAL	09/03/2023 09:20
LP	15/03/2023	21/03/2023	OF-045	LICENCIA PERSONAL	16/03/2023 09:21

- 2.4. Con fecha 30 de marzo de 2023, mediante oficio N° 000338-2023-GG-MIGRACIONES, la gerencia general de la Superintendencia Nacional de Migraciones, remite a LA COMISIÓN, lo solicitado en el oficio N° 0495-01-RU1103703-2022-2023-CEP-CR, a través del Informe N° 000105-2023-JAV-UGD-MIGRACIONES, que contiene el reporte del movimiento migratorio de la congresista Digna Calle Lobatón, el mismo que entre otros, señala 31 registros tanto de salidas como de ingresos al país entre el 29 de julio de 2021 al 20 de enero de 2023

- 2.5. Con fecha 06 de junio de 2023, mediante oficio N° 0889-01-RU-1167140-EXP 129-222-2023-CEP-CR, se hizo de conocimiento a la congresista DIGNA CALLE LOBATÓN que, en su trigésima séptima sesión ordinaria, realizada el 5 de junio de 2023, se aprobó por MAYORÍA, promover denuncia de oficio en su contra por presunta infracción a la ética parlamentaria, al encontrarse de licencia por más de cuatro meses.
- 2.6. Con fecha 26 e junio de 2023, mediante oficio N° 1014-03-RU1187492-EXP 129-2022-2023-CEP-CR, LA COMISIÓN solicitó a Oficialía Mayor remita las licencias que la denunciada, que hasta la fecha ha solicitado, así como un informe en las que se detalla las asistencias y votaciones en el Pleno.
- 2.7. Con fecha, 27 de junio de 2023, mediante oficio N° 1015-01-RU1187500-EXP 129-2022-2023-CEP-CR, LA COMISIÓN solicitó a la Superintendencia Nacional de Migraciones, remita el reporte del movimiento migratorio actualizado de la congresista denunciada Digna Calle Lobatón.
- 2.8. Con fecha 27 de junio de 2023, mediante oficio N° 1017-03-RU1188531-EXP 129-2022-2023-CEP-CR, LA COMISIÓN solicitó a Oficialía Mayor remita el informe de gestión 2021-2022, así como los informes de representación que la congresista denunciada presentó a esta dependencia.
- 2.9. Con fecha 5 de julio de 2023, mediante oficio N° 1310-1188531-7-2022-2023-DGP/CR, la Dirección General Parlamentaria - DGP, por encargo de Oficialía Mayor, remitió a LA COMISIÓN lo solicitado en el oficio N° 1017-03-RU1188531-EXP 129-2022-2023-CEP-CR, manifestando que no es competencia de esta área recibir los informes de gestión anual y en cuanto a los informes de representación estas se encuentran disponibles en link: <https://www.congreso.gob.pe/funcionrepresentacion/2021-2026>
- 2.10. Con fecha 13 de julio de 2023, mediante oficio N° 2212-2022-2023-ADP-D/CR, Oficialía Mayor remitió a LA COMISIÓN lo solicitado en el oficio N°1014-03-RU1187492-EXP 129-2022-2023-CEP-CR. Dicho documento contiene i) El reporte de licencias presentadas por la congresista Calle Lobatón, hasta el 7 de julio de 2023, ii) Oficios mediante los cuales solicitó licencia según reporte y, iii) Reporte estadístico de asistencias y

votaciones desde el inicio de su función como congresista de la República.

- 2.11. Con fecha 20 de julio de 2023, la Secretaría General del Ministerio del Interior, mediante oficio N° 003026-2023/IN/SG, adjunto el oficio N° 000720-2023-GG-MIGRACIONES e Informe N° 000014-2023-CER-UGD (27 JUN2023), remite a LA COMISIÓN lo solicitado, relacionado con el movimiento migratorio actualizado de la congresista denunciada.
- 2.12. Con fecha 26 de julio de 2023, mediante oficio N° 1072-02-RU12930-EXP 129-2022-2023-CEP-CR, LA COMISIÓN solicitó información detallada a Oficialía Mayor sobre los descuentos y no descuentos de haberes por licencias solicitadas por la congresista denunciada Digna Calle Lobatón, para las sesiones del Pleno del Congreso y de Comisiones.
- 2.13. Con fecha 04 de agosto de 2023, mediante escrito S/N, la congresista Yessica Roselli Amuruz Dulanto, denuncia a la congresista Digna Calle Lobatón por presunta infracción a la ética parlamentaria establecido en los artículos 1, 2, 4. a), del Código de Ética Parlamentaria.

A continuación, señalamos de manera resumida el contenido de la denuncia.

1. La congresista Calle Lobatón el 29 de julio de 2021, a 2 días de haber asumido el cargo, viajó a Estados Unidos de Norteamérica, convirtiéndose en una **conducta recurrente**, según se demuestra en su movimiento migratorio.
2. Según el movimiento migratorio, la congresista Calle Lobatón estuvo 392 días fuera del país, por lo que se pregunta, ¿cómo ejerce la función parlamentaria y de qué manera realiza la semana de representación? evidentemente no los realiza, existiendo una clara violación al Código de Ética Parlamentaria toda vez que los congresistas deben dar ejemplo de vocación de servicio al país además de realizar su labor conforme a los principios de transparencia, veracidad, respeto, responsabilidad y bien común, lo que la congresista denunciada no ha tomado con responsabilidad su cargo, tratándose de un hechos de suma gravedad.
3. Según el programa periodístico Cuarto Poder, la congresista Calle Lobatón, salió del país por última vez el 20 de enero del presente año sin retorno a la fecha, dejando de ejercer su función parlamentaria, sin embargo el personal de su despacho sigue laborando con

normalidad, la congresista denunciada haciendo uso de la figura de licencia sin goce de haber ha extendido hasta la fecha su ausencia, esta situación resulta inapropiado para una representante del Congreso de la República, elegida a tiempo completo.

4. La congresista denunciante, adjunta como medios probatorios: i) copia de movimiento migratorio de la denunciada Calle Lobatón, ii) reportaje del programa periodístico "Cuarto Poder" enlace <https://www.youtube.com/watch?v=fnDPVGkMGM> y, iii) otros medios probatorios probatorios que la Comisión de Ética considere tales como: Declaración de la denunciada, informe de Migraciones, e informe de Oficialía Mayor sobre las percepciones económicas a favor de la denunciada desde su incorporación como congresista de la República.

2.14. Estando a que las denuncias signadas en los expedientes N° 129-2022-2023/CEP-CR de fecha 05 de junio de 2023 y 141-2023-2024/CEP-CR de fecha 04 de agosto de 2023, tienen el mismo cometido, es decir se trata de una denuncia sobre los mismos hechos denunciados de oficio por LA COMISIÓN y de parte por la congresista Rosselli Amuruz Dulanto; conforme a lo establecido en el artículo 27, numeral 27.2 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria<sup>1</sup>, se procedió a acumular el expediente N° 141-2023-2024/CEP-CR al Expediente N° 129-2022-2023/CEP-CR.

2.15. Con fecha 29 de agosto de 2023, mediante oficio N° 0001-01-RU1236541-EXP 141-2023-2024-CEP-CR, hizo de conocimiento a la congresista Digna Calle Lobatón sobre la denuncia en su contra, promovida por la congresista Yessica Roselli Amuruz Dulanto por presunta vulneración a la ética parlamentaria, comunicándole además la acumulación de esta denuncia con la denuncia de oficio signada en el expediente N° 129-2022-2023/CEP-CR, seguido en su contra por tratarse de los mismos hechos denunciados.

2.16. Con fecha 29 de agosto de 2023, la Dirección General Parlamentaria, remite a LA COMISIÓN el oficio N° D000076-2023-JUS/PGE-PE-UFDJEAF, de la Unidad funcional para la defensa jurídica del Estado en casos seguidos contra altos funcionarios - Procuraduría General del

---

<sup>1</sup> Reglamento del Código de Ética

Artículo 27

(...)

27.2. Cuando dos o más denuncias tengan el mismo cometido, se acumulan en un mismo expediente. En estos casos las denuncias de menor antigüedad se acumulan en el primer expediente abierto sobre el caso denunciado.

Estado, quien solicita que se detalle si a la fecha la congresista Digna Calle Lobatón ya se reincorporó a sus labores congresales y de ser el caso se precise la fecha de reincorporación por término de licencia e indique las medidas administrativas que el Congreso pueda adoptar en tales eventualidades.

- 2.17. Con fecha 06 de setiembre de 2023, mediante oficio N° 0041-01-RU1243449-2023-2024-CEP-CR, LA COMISIÓN, en respuesta al oficio N° D000076-2023-JUS/PGE-PE-UFDJEAF, hizo de conocimiento a la Dirección General Parlamentaria, que el caso de la congresista Calle Lobatón se encuentra en la etapa de indagación preliminar por denuncia de oficio y de parte, interpuestas el 05 de julio y 04 de agosto de 2023 por presunta infracción a la ética parlamentaria.
- 2.18. Con fecha 18 de setiembre de 2023, en la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Ética Parlamentaria, se aprobó por mayoría el Informe de Calificación que declara procedente las denuncias de oficio y de parte contenidas en los expedientes acumulados números 129-2022-2023/CEP-CR y 141-2023-2024/CEP-CR, contra la congresista Digna Calle Lobatón, presentado por la Comisión y la congresista Jessica Roselli Amuruz Dulanto por presunta infracción a los artículos 1, 2 y 4 a) del Código de Ética Parlamentaria; literales c), e), g) e i) del artículo 3 y numerales 4.2, 4.3, y 4.4 del artículo 4 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria y los que resulten pertinentes en el desarrollo de la investigación.
- 2.19. Mediante oficio N.º 0070-02-RU1258269-EXP 129-11-2023-2024-CEP-CR, de fecha 21 de setiembre de 2023, se remitió a la congresista Digna Calle Lobatón la Resolución N° 01 EXP. N° 129-2022-2023/CEP-CR y 141-2023-2024/CEP-CR, que contiene lo acordado en la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Ética Parlamentaria, que aprobó por MAYORÍA el inicio de la investigación en su contra, otorgándole, conforme al Reglamento del Código de Ética Parlamentaria el plazo de 5 días hábiles para la presentación de sus descargos.
- 2.20. Con fecha 21 de setiembre de 2023, mediante oficio N° 103-2023-2024-OM-CR, Oficialía Mayor del Congreso, remite a LA COMISIÓN, el Informe N° 656-2023-GFR-AAP-DRRHH/CR, solicitado en el oficio N° 1072-02-RU12930-EXP129-2022-2023-CEP-CR, relacionado con los descuentos y no descuentos de haberes por licencias solicitadas por la congresista denunciada Digna Calle Lobatón, para las sesiones del Pleno del Congreso y de Comisiones.

A continuación, se detalla las licencias solicitadas por la precitada congresista y los meses en que han sido aplicadas en planillas de remuneraciones.

LICENCIAS SIN GOCE DE HABER DIGNA CALLE LOBATON			
Desde	Hasta	Nº de días	Descontado en planilla
<b>2021</b>			
29/07/2021	15/08/2021	17	Ago-21
<b>2022</b>			
13/05/2022	27/05/2022	15	Jun-22
1/07/2022	6/07/2022	6	Jul-22
29/07/2022	3/08/2022	6	Ago-22
27/08/2022	31/08/2022	4	Set-22
30/09/2022	4/10/2022	5	Oct-22
21/12/2022	30/12/2022	10	Ene-23
<b>2023</b>			
3/01/2023	3/01/2023	1	Ene-23
20/02/2023	26/02/2023	7	No aplicado
3/03/2023	3/03/2023	1	No aplicado
9/03/2023	9/03/2023	1	No aplicado
15/03/2023	21/03/2023	7	No aplicado
30/03/2023	30/03/2023	1	No aplicado
3/04/2023	2/05/2023	30	No aplicado
3/05/2023	30/05/2023	28	No aplicado
7/06/2023	6/07/2023	30	No aplicado

Fuente: Informe N° 656-2023-GFR-AAP-DRRHH/CR

Elaboración: Coordinador (e) del Grupo Funcional de Remuneraciones.

También señala el Informe que, la congresista Calle Lobatón, con oficio N° 027-2023-DCL/CR de fecha 6 de febrero de 2023, ha presentado renuncia al pago de remuneraciones que le corresponden por el ejercicio del cargo de congresista, razón por la cual no se le viene incluyendo en el procesamiento de las planillas. Adjuntan al Informe el reporte de los ingresos por remuneraciones brutas, en el cual se refleja la aplicación de las licencias sin goce.

En efecto se advierte del precitado oficio que la congresista denunciada informa al presidente del Congreso José Williams Zapata que ha tomado la determinación de renunciar al pago de toda remuneración,

gratificación y asignación de pasajes nacionales e internacionales y viáticos que le corresponde por el ejercicio como congresista de la República solicitando se dispongan las acciones administrativas correspondientes.

- 2.21. Con fecha 27 de setiembre de 2023, dentro del plazo de ley, la congresista Calle Lobatón, mediante oficio N° 163-2023-DCL/CR, presentó sus descargos.
- 2.22. Con fecha 20 de octubre de 2023, mediante oficio N° 0179-05-RU1294217-EXP-141-2023-2024-CEP-CR, se citó a la congresista Calle Lobatón a AUDIENCIA para el lunes 30 de octubre de 2023, a fin de presentar sus descargos y alegatos finales sobre las denuncias en su contra.
- 2.23. Con fecha 27 de octubre de 20223, mediante oficio N° 0191-02-RU1301805-EXP 129-141-2023-2024.CEP-CR, se citó a la congresista Yéssica Amuruz Dulanto a AUDIENCIA para el lunes 30 de octubre de 2023, a fin de sustentar su denuncia interpuesta contra la congresista Calle Lobatón, además de presentar sus alegatos finales.
- 2.24. Con fecha 30 de octubre de 2023, mediante oficio N° 216-2023-2024/RAD-CR, la congresista Yéssica Amuruz Dulanto, comunica a LA COMISIÓN que, en su condición de tercera vicepresidenta de la Mesa Directiva, ha sido citada para la sesión del Pleno del Congreso a para el lunes 30 de octubre a las 4:00 pm, razón por la cual no podrá asistir a la sesión de LA COMISIÓN convocada para la misma fecha a las 5:00 pm, no obstante, alcanzará en su oportunidad sus alegatos por escrito.

### **III. OBJETO DE INVESTIGACIÓN**

La investigación, tiene por objeto determinar si la conducta de la congresista Digna Calle Lobatón, vulneró el Código de Ética Parlamentaria y su Reglamento por incumplimiento de sus funciones parlamentarias debido a sus recurrentes licencias por viajes al exterior desde el 29 de julio de 2021 y, por más de 04 meses continuos durante el presente año, hechos que fueran difundidos por diversos medios de comunicación, así como también denunciado por la congresista Yéssica Amuruz Dulanto.

#### IV. RESOLUCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Mediante oficio N.º 0070-02-RU1258269-EXP 129-11-2023-2024-CEP-CR, de fecha 21 de setiembre de 2023, se notificó a la congresista denunciada, la Resolución N.º 01/EXP. N.º 129-2022-2023/CEP-CR y 141-2023-2024/CEP-CR, que aprobó por MAYORÍA, con 15 votos a favor y 01 voto en CONTRA, el Informe de Calificación que declara: **PROCEDENTE** las denuncias de oficio y de parte contenidas en los expedientes acumulados N.º 129-2022-2023/CEP-CR y 141-2023-2024/CEP-CR, y se dispuso el inicio del proceso de investigación contra la congresista **DIGNA CALLE LOBATÓN**, por presunta vulneración al artículo 1, 2 y 4. a) del Código de Ética Parlamentaria; literales c), e), g) e i) del artículo 3 y numerales: 4.2, 4.3 y 4.4 del artículo 4 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria y los que resulten pertinentes en el desarrollo de la investigación.

#### V. MARCO NORMATIVO

##### - Constitución Política del Perú

**Artículo 39.** Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación.

##### - Reglamento del Congreso de la República

##### **Exclusividad de la función**

**Artículo 18.** La función de Congresista es de tiempo completo. Comprende los trabajos en las sesiones del Pleno, de la Comisión Permanente y de las Comisiones, así como en el Grupo Parlamentario y la atención a los ciudadanos y las organizaciones sociales, y cualquier otro trabajo parlamentario, eventualmente, la asunción de algún cargo en la Mesa Directiva o en el Consejo Directivo del Congreso.

##### **Deberes Funcionales**

**Artículo 23.** Los Congresistas tienen la obligación:

(...)

b) De cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las leyes del Perú, así como respetar el presente Reglamento del Congreso.

(...)

f) De mantenerse en comunicación con los ciudadanos y las organizaciones sociales con el objeto de conocer sus preocupaciones, necesidades y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes, para lo cual se constituyen cinco días laborables continuos al mes en la circunscripción electoral de procedencia o en cualquier parte del país, individualmente o en grupo. Asimismo, deben atender las denuncias

debidamente sustentadas y documentadas de la población, fiscalizar a las autoridades respectivas y contribuir a mediar entre los ciudadanos y sus organizaciones y los entes del Poder Ejecutivo, informando regularmente sobre su actuación parlamentaria. Esta norma no promueve la realización de actos destinados a conseguir privilegios para ninguna persona o grupo. Para el cumplimiento de esta obligación, los titulares de las entidades de la administración pública, dentro del marco de la ley, brindan las facilidades del caso, bajo responsabilidad.

De participar en el funcionamiento de las sedes descentralizadas del Congreso y en audiencias públicas con el apoyo del Congreso de la República y los organismos estatales de cada circunscripción, conforme aparecen demarcadas en el sistema del distrito electoral múltiple.

En el caso de los congresistas elegidos por la circunscripción electoral de Peruanos Residentes en el Extranjero, se constituyen siete días calendarios continuos en su circunscripción electoral.

Adicionalmente, y con el fin de mejorar la representación parlamentaria, la Mesa Directiva proporciona las herramientas tecnológicas necesarias que optimicen una constante comunicación virtual entre los congresistas y todos los peruanos.

- **Código de Ética Parlamentaria**

Artículo 1. En su conducta, el Congresista da ejemplo de su vocación de servicio al país y su compromiso con los valores que inspiran al Estado Democrático de Derecho.

Artículo 2. El congresista realiza su labor conforme a los principios de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad y justicia. El principio de la independencia debe entenderse dentro de la lealtad al grupo político al que pertenezca.

(...)

Artículo 4. Son deberes del congresista:

- a. El respeto a la investidura parlamentaria, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres.

- **Reglamento de Ética Parlamentaria**

**Artículo 3. Principios**

Los Congresistas, en el ejercicio de sus funciones, se conducen de acuerdo con los siguientes principios:

(...)

**c.** Honradez: actúa con rectitud, probidad y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

(...)

**e.** Respeto: El Congresista debe desarrollar sus funciones con respeto, probidad y sobriedad. Su trato y relaciones con los demás parlamentarios, trabajadores y ciudadanos en general debe desenvolverse en un adecuado y armonioso clima laboral, procurando la debida atención, educación y cortesía.

(...)

**g.** Responsabilidad: Exige disposición y diligencia en el cumplimiento de sus actos funcionales, de servicio y/o en las tareas encomendadas. Implica también el deber de responder sobre las consecuencias de su conducta pública y aquella privada que perjudique al Congreso o a los Congresistas como institución primordial del Estado.

(...)

**i.** Bien Común: Significa una actuación cuya preocupación central es la búsqueda de la obtención del beneficio general; aún a costa de intereses particulares.

#### **Artículo 4.** Conducta ética parlamentaria

(...)

**4.2.** En el ejercicio de su labor parlamentaria, el Congresista debe mostrar vocación de servicio al país, en ese sentido debe observar una conducta honesta y leal al desempeño de su función buscando que prevalezca el interés general y el bien común sobre cualquier interés particular.

**4.3.** El congresista debe actuar comprometido con los valores que inspiran el Estado Democrático de Derecho; respetando el marco establecido por la Constitución Política del Perú, el Reglamento del Congreso, las leyes, el Código y el presente Reglamento.

**4.4.** El congresista debe actuar siempre con probidad a fin de generar confianza y credibilidad en la ciudadanía y coadyuvar a elevar el prestigio de la institución parlamentaria.

### **5. IMPUTACIÓN**

Se imputa a la congresista Digna Calle Lobatón, presunta infracción de los artículos 1, 2 y 4 a) del Código de Ética Parlamentaria y los literales c), e), g) e i) del artículo 3 y numeral 4.2 del artículo 4 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, debido a encontrarse con licencias

de viaje recurrentes desde el 29 de julio de 2021 y por más de cuatro meses consecutivos en el presente año, hecho que implicaría incumplimiento de sus funciones.

## 6. ANALISIS

7.1. El presente análisis se sustenta sobre la base de las siguientes consideraciones:

- a) Informes periodísticos de medios de comunicación como: i) el dominical Cuarto Poder y ii) Diario Gestión disponibles y denuncia de la congresista Yéssica Amuruz Dulanto  
<https://tvgo.americatv.com.pe/cuarto-poder/temporada-8/26032023-noticia-135902#p0,cap135902> (26.03.23)  
<https://tvgo.americatv.com.pe/cuarto-poder/temporada-8/28052023-noticia-136535#p0,cap136535> (28.05.23)  
<https://gestion.pe/peru/politica/digna-calle-vive-en-estados-unidos-desde-hace-cuatro-meses-y-ejerce-funciones-de-manera-virtual-noticia/> (28.05.23)
- b) Documentación obtenida de la institución parlamentaria y otras instituciones públicas,
- c) Descargos de la congresista denunciada Digna Calle Lobatón y,
- d) La audiencia realizada el 30 de octubre de 2023

A continuación, el desarrollo de las consideraciones:

a) **Informes periodísticos de medios de comunicación y denuncia de la congresista Yéssica Amuruz Dulanto**

El informe periodístico del dominical "Cuarto Poder" de fecha 26 de marzo de 2023, reporta las salidas del país de la congresista denunciada con dirección a los Estados Unidos de Norteamérica durante el periodo legislativo 2021 a marzo de 2023, advirtiéndose ausencia física por 269 días al 26 de marzo de 2023 (fecha de emisión del reportaje).

El reportaje emitido por el mismo programa dominical "Cuarto Poder" de América TV, de fecha 28 de mayo de 2023, contiene aspectos relacionados con la ausencia por viajes al exterior de la congresista denunciada. Dicho reportaje ha sido recogido por el diario Gestión, el cual resumimos en parte:

- ✓ *Digna Calle vive en los Estados Unidos, desde hace 4 meses y ejerce funciones de manera virtual.*
- ✓ *En febrero de este año, solicitó licencia personal sin goce de haber y no tener que asistir al Congreso.*

- ✓ *En el reportaje se indicó que recientemente decidió no cobrar sueldo para justificar sus prolongadas inasistencias al Congreso de la República.*
- ✓ *Calle Lobatón salió del país rumbo a los Estados Unidos el 20 de enero pasado. Desde entonces no ha regresado a Perú. Lleva exactamente 4 meses y ocho días, alejada del país y de sus funciones como congresista bajo el paraguas de una licencia personal.*
- ✓ *Según su movimiento migratorio, el 25 de setiembre de 2021 Digna Calle salió con rumbo a los Estados Unidos. En ese entonces tenía arreglada la compra de esta propiedad valorizada en 865 mil dólares americanos. A los pocos días, el 30 de setiembre, Digna Calle formalizó la adquisición de esta casa. Tras comprar esta vivienda, la congresista Digna Calle regresó a Perú el 5 de octubre de 2021. Pero, a partir de ese momento, la legisladora comenzaría a viajar cada mes a los EE. UU.*
- ✓ *En mayo de 2022, Digna Calle se alejó otra vez del Congreso y viajó a Florida. Esta vez en busca de realizar una operación de transferencia de propiedad. Digna Calle vendió su vivienda de 865 mil dólares a Dafi and Company LLC, una compañía de responsabilidad limitada formada por ella misma y su esposo. Meses después, el 30 de setiembre de 2022, la empresa de la congresista vendió la vivienda a una pareja también por el monto de 10 dólares. Una figura legal que se permite en los EE. UU. Sin embargo, un registro de la división de corporaciones de Florida, de febrero de este año, muestra que Digna Calle y su esposo, figuran con la dirección de la casa de Wellington, Florida.*
- ✓ *En febrero de este año, solicitó licencia personal sin goce de haber y no tener que asistir al Congreso. Esto sólo días después de haber salido del país por última vez.*
- ✓ *La última vez que Digna Calle cumplió con realizar la semana de representación fue en enero de 2023. Elaboró un informe indicando las actividades que cumplió en la semana del 17 al 23, aunque por esos días ya estaba alistando maletas para nuevamente irse a los Estados Unidos. Pese a estar contra el reloj, Calle tuvo que realizar algunas actividades el martes 17 y miércoles 18 de ese mes.*
- ✓ *Pero a pesar de la distancia, Calle Lobatón sigue empujando sus más sonados proyectos de ley y las decisiones que se toman en la bancada de Podemos Perú.*
- ✓ *Sin tener que pisar el hemiciclo ha encontrado la manera de participar en las sesiones del pleno y votar cuando más se necesita su voto. Lo hace sólo los miércoles, día en que los plenos son semipresenciales y los congresistas aún pueden votar a través del celular.*
- ✓ *Cuarto Poder revisó las actas de asistencia y votaciones del año 2023. Digna Calle figura con Licencia Personal pero algunos miércoles ella se conecta de manera virtual para marcar asistencia y votar cuando haga falta. El 29 de marzo, también marcó asistencia. A las 4 y 40 votó a favor de dotar al serenazgo con armas no letales y a las 6 y 48, a favor de modificar una ley para asegurar el financiamiento de la función fiscalizadora de los consejos regionales y municipales.*

Denuncia de la congresista Yéssica Amuruz Dulanto contra la congresista Digna Calle Lobatón.

El 04 de agosto de 2023, la congresista Yéssica Roselli Amuruz Dulanto, denuncia a la congresista Digna Calle Lobatón por presunta infracción a la ética parlamentaria establecido en los artículos 1, 2,

4. a), del Código de Ética Parlamentaria. Refiere entre otros que la congresista denunciada, el 29 de julio de 2021, a 2 días de haber asumido el cargo, viajó a Estados Unidos de Norteamérica, convirtiéndose en una **conducta recurrente**, según se demuestra en su movimiento migratorio. Señala además que tras 392 días de ausencia fuera del país no ejercería la función parlamentaria ni la semana de representación por lo que existiría una clara violación al Código de Ética Parlamentaria. El detalle de la denuncia se encuentra en el numeral 2.13 del presente Informe.

b) **Documentación obtenida de la institución parlamentaria y otras instituciones públicas**

A continuación, mostramos un cuadro estadístico de licencias solicitadas por la congresista denunciada, elaborado por la jefatura del área de Relatoría del Congreso de la República.

<p style="text-align: center;"><b>REPORTE DE LICENCIAS PRESENTADAS</b> Información del 26 de julio de 2021 a la fecha</p>						
ingresista: CALLE LOBATÓN, DIGNA						
FECHA INICIO	FECHA FIN	FECHA DE APROBACIÓN CONSEJO DIRECTIVO	TIPO	DOCUMENTO	OBSERVACIÓN	FECHA RECEPCIÓN
<b>LICENCIA POR ENFERMEDAD</b>						
3/11/2022	29/11/2022	4/01/2023	LE	OF-388	POR MOTIVOS DE SALUD	29/11/2022 15:11
2/12/2022	12/12/2022	4/01/2023	LE	OF-391	POR MOTIVOS DE SALUD	12/12/2022 10:23
3/12/2022	13/12/2022	4/01/2023	LE	OF-392	POR MOTIVOS DE SALUD	13/12/2022 08:37
2/12/2022	20/12/2022	4/01/2023	LE	OF-395	POR MOTIVOS DE SALUD	20/12/2022 14:54
<b>LICENCIA OFICIAL</b>						
3/11/2021	18/11/2021	13/12/2021	LO	OF-0477	PARTICIPA EN LA 18° SESIÓN EXT. DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO - DESDE LAS 9:10 HASTA LAS 16:50 HRS.	18/11/2021 07:24
<b>LICENCIA PERSONAL</b>						
3/01/2023	29/01/2023	NO APROBADAS 13/02/2023	LP	OF-021	POR MOTIVOS PERSONALES	26/01/2023 10:40
3/02/2023	09/02/2023	NO APROBADAS 13/02/2023	LP	OF-024	LICENCIA PERSONAL	03/02/2023 14:22
3/02/2023	26/02/2023	2/05/2023	LP	OF-030	LICENCIA PERSONAL	20/02/2023 10:40
3/03/2023	03/03/2023	2/05/2023	LP	OF-038	LICENCIA PERSONAL	03/03/2023 09:18
3/03/2023	09/03/2023	2/05/2023	LP	OF-043	LICENCIA PERSONAL	09/03/2023 09:20
3/03/2023	21/03/2023	2/05/2023	LP	OF-045	LICENCIA PERSONAL	16/03/2023 09:21
3/03/2023	30/03/2023	2/05/2023	LP	OF-052	LICENCIA PERSONAL	30/03/2023 15:50
3/04/2023	02/05/2023	2/05/2023	LP	OF-053	LICENCIA PERSONAL	03/04/2023 14:54
3/05/2023	01/06/2023	6/06/2023	LP	OF-062	LICENCIA PERSONAL	03/05/2023 15:10
3/06/2023	06/07/2023	Pendiente	LP	OF-074	LICENCIA PERSONAL	07/06/2023 14:32
<b>LICENCIA SIN GOCE DE HABER</b>						
3/07/2021	15/08/2021	17/08/2021	SGH	OF-001, 003, 009	SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PERSONALES	02/08/2021 12:38

FECHA INICIO	FECHA FIN	FECHA DE APROBACIÓN CONSEJO DIRECTIVO	TIPO	DOCUMENTO	OBSERVACIÓN	FECHA RECEPCIÓN
29/11/2021	03/12/2021	13/12/2021	SGH	OF-147	SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PERSONALES	29/11/2021 09:40
13/05/2022	27/05/2022	23/05/2022	SGH	OF-233	SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PERSONALES	16/05/2022 10:53
11/07/2022	06/07/2022	9/08/2022	SGH	OF-271	SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PERSONALES	01/07/2022 12:16
29/07/2022	03/08/2022	9/08/2022	SGH	OF-285	SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PERSONALES	01/08/2022 09:17
17/08/2022	31/08/2022	11/10/2022	SGH	OF-318	SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PERSONALES	29/08/2022 09:03
10/09/2022	04/10/2022	11/10/2022	SGH	OF-336	SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PERSONALES	03/10/2022 10:50
18/10/2022	28/10/2022	4/01/2023	SGH	OF-349	SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PERSONALES	28/10/2022 10:25
11/12/2022	30/12/2022	4/01/2023	SGH	OF-396	SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PERSONALES	21/12/2022 10:08
13/01/2023	03/01/2023	4/01/2023	SGH	OF-001	SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PERSONALES	03/01/2023 10:39

Fuente: Oficialía Mayor. Of. N° 2212-2022-2023-ADP-D/CR (13.07.239)

### Resumen del reporte de licencias presentadas por la congresista Digna Calle Lobatón

✓ Licencias por motivo de salud:	04
✓ Licencia oficial:	01
✓ Licencias por motivos personales:	10
<i>(02 no fueron aprobadas por el Consejo Directivo)</i>	
✓ Licencias sin goce de haber por motivos personales:	11
Total de licencias presentadas:	26

La congresista denunciada ha presentado 26 licencias durante el periodo legislativo 2021 al 2023, específicamente entre el 03 de agosto de 2021 al 23 de enero de 2023.

De este total:

- ✓ Entre el 29 de noviembre de 2022 al 20 de diciembre de 2022 la congresista denunciada presentó **4 licencias por motivos de salud**.
- ✓ El 18 de enero de 2021, tuvo **una (1) licencia oficial** con motivo de la sesión de la Comisión de Presupuesto.
- ✓ Entre el 26 de enero y 07 de junio de 2023, presentó **10 licencias personales**, de los cuales 02 licencias de fechas 26 de enero y 03 de febrero del mismo año no fueron aprobadas por el Consejo Directivo de fecha 13 de febrero de 2023, sin embargo la congresista denunciada viajó al exterior el 20 de enero de 2023, y luego de 6 días, ya en el exterior, recién solicitó licencia.

- ✓ El 30 de julio de 2021, presentó una licencia sin goce de haber por motivos personales hasta por 10 días
- ✓ Entre el 29 de noviembre de 2021 y el 03 de enero de 2023, presentó 09 licencias sin goce de haber por motivos personales.

A continuación, mostramos las estadísticas de votaciones electrónicas emitidas por la congresista Digna Calle Lobatón desde el 26 de julio de 2021 al 30 de junio de 2023, elaborado por la jefatura del área de Relatoría del Congreso de la República.

	Calle Lobatón, Digna
A favor	1,175
Abstenciones	49
Ausencia	172
Con Licencia oficial	26
Con Licencia por enfermedad	2
En contra	148
Licencia Personal	310
Presidiendo la Mesa	5
Sin Respuesta	22
<b>Total</b>	<b>1,909</b>

Fuente: Oficialía Mayor. Of. N° 2212-2022-2023-ADP-D/CR (13.07.239)

La congresista Digna Calle Lobatón, de un total de 1,909 votaciones electrónicas en las sesiones plenarias del Congreso, realizadas entre el 26 de julio de 2021 al 30 de junio de 2023, estuvo ausente en 172 votaciones, con licencia oficial en 26 votaciones, con licencia por enfermedad en 2 votaciones y con licencia personal en **310** votaciones.

**FUNCIÓN DE REPRESENTACIÓN**, específicamente las SEMANAS DE REPRESENTACIÓN, que por deber funcional<sup>2</sup>, están en la obligación de cumplir los congresistas, estas no han sido realizadas en determinados meses por la congresista denunciada representante por la circunscripción electoral de Lima.

A continuación, describimos los meses y días de actividades realizadas en las semanas de representación, así como las licencias presentadas por la congresista denunciada. Dicha información ha

<sup>2</sup> Reglamento del Congreso de la República. Art. 23 literales b) y f).

sido extraída del Portal del Congreso, disponible en el link:  
<https://www.congreso.gob.pe/funcionrepresentacion/2021-2026>

## SEMANA DE REPRESENTACIÓN 2021 – 2022

INFORMES DE SEMANA DE REPRESENTACIÓN Y DE OTRAS ACTIVIDADES 2021-2026

2021 - 2026 / 2020 - 2021 / 2016 - 2020 / 2011 - 2016 / 2006 - 2011

Representantes por Distritos Electorales

1. Amazonas
2. Ancash
3. Apurímac
4. Arequipa
5. Ayacucho
6. Cajamarca
7. Cuzco
8. Huancavelica
9. Huanuco
10. Ica
11. Junín
12. La Libertad
13. Lambayeque
14. Lima
15. Lima Provincias
16. Loreto
17. Madre de Dios
18. Moquegua
19. Pasco
20. Piura
21. Peruanos residentes en el Extranjero
22. Provincia Constitucional del Callao
23. Puno
24. San Martín
25. Tacna

Lima



- ▶ ALCARRAZ AGÜERO, YOREL KIRA
- ▶ ALVA PRIETO, MARÍA DEL CARMEN
- ▶ AMURUZ DULANTO, YESSICA ROSSELLI
- ▶ ANDERSON RAMÍREZ, CARLOS ANTONIO
- ▶ ARRIOLA TUEROS, JOSÉ ALBERTO
- ▶ AZURÍN LOAYZA, ALFREDO
- ▶ BARBARAN REYES, ROSANGELLA ANDREA
- ▶ BAZÁN NARRO, SIGRID TESORO
- ▶ BERMEJO ROJAS, GUILLERMO
- ▶ BUSTAMANTE DONAYRE, CARLOS ERNESTO
- ▶ CALLE LOBATÓN, DIGNA
- ▼ 2021 - 2022
- 2022 Mayo [LICENCIA](#)
- 2022 Marzo [INFORME](#)
- 2022 Febrero [EXONERACION](#)
- 2022 Enero [INFORME](#)
- 2021 Diciembre [LICENCIA](#)
- 2021 Octubre [INFORME](#)
- 2021 Setiembre [INFORME](#)

1. **SETIEMBRE DE 2021**  
Del 20 al 24 de setiembre de 2021  
Concurrió los días 20, 21, 22, 23, 24.
2. **OCTUBRE DE 2021**  
Del 11 al 15 de octubre de 2021  
Concurrió los días 11, 12, 13, 14, 15.
3. **DICIEMBRE DE 2021**  
Del 29 de noviembre al 03 de diciembre de 2021  
Oficio N° 147-2021-DCL/CR del 26 de noviembre de 2021  
Solicitó **licencia sin goce de haber** por motivos personales del 29 de noviembre al 03 de diciembre de 2023. Solicita se deje sin efecto el pago por concepto semana de representación.
4. **ENERO DE 2022**  
Del 24 al 28 de enero de 2022  
Concurrió sólo los días 27, 28
5. **FEBRERO DE 2022**  
Del 21 al 25 de 2022  
Oficio N° 024-2022-DCL/CR del 08 de febrero de 2022  
**Solicitó licencia para las actividades de la semana de representación del mes de febrero de 2022 del 21 al 25 de febrero de 2022 por motivos de fuerza mayor**, solicita además se deje sin efecto el pago de apoyo logístico.

Con oficio N° 418-2021-2022-ADP-CD/CR de fecha 19 de abril de 2022, se hizo de conocimiento a la congresista Calle Lobatón que el Consejo Directivo, el 11 de abril de 2022, acordó exonerarla del cumplimiento de la semana de representación del mes de febrero de 2022 en atención a la solicitud 024-2022-DCL/CR.

6. **MARZO DE 2022**

Del 21 al 25 de marzo de 2022  
Concurrió los días 20, 21, 22, 23, 24, 27.

7. **ABRIL DE 2022**

Del 18 al 22 de abril de 2022  
**No registra informe por semana de representación**

8. **MAYO DE 2022**

Del 16 al 20 de mayo de 2022  
Oficio N° 233-2022-DCL/CR del 13 de mayo de 2022  
**Solicitó licencia sin goce de haber del 13 al 27 de mayo de 2022 por motivos personales.**

9. **JUNIO DE 2022**

Del 20 al 24 de junio de 2022  
**No registra informe por semana de representación**

**SEMANA DE REPRESENTACIÓN 2022 – 2023**

**INFORMES DE SEMANA DE REPRESENTACION Y DE OTRAS ACTIVIDADES 2021-2026**

2021 - 2026 / 2020 - 2021 / 2016 - 2020 / 2011 - 2016 / 2006 - 2011

Representantes por Distritos Electorales

1. Amazonas
2. Ancash
3. Apurímac
4. Arequipa
5. Ayacucho
6. Cajamarca
7. Cuzco
8. Huancavelica
9. Huanuco
10. Ica
11. Junín
12. La Libertad
13. Lambayeque
14. Lima
15. Lima Provincias
16. Loreto
17. Madre de Dios
18. Moquegua
19. Pasco
20. Piura
21. Peruanos residentes en el Extranjero
22. Provincia Constitucional del Callao
23. Puno
24. San Martín
25. Tacna
26. Tumbes
27. Ucayali



**CONGRESISTAS**

- ▶ ALCARRAZ AGÜERO, YOREL KIRA
- ▶ ALVA PRIETO, MARÍA DEL CARMEN
- ▶ AMURUZ DULANTO, YESSICA ROSSELLI
- ▶ ANDERSON RAMÍREZ, CARLOS ANTONIO
- ▶ ARRIOLA TUEROS, JOSÉ ALBERTO
- ▶ AZURÍN LOAYZA, ALFREDO
- ▶ BARBARAN REYES, ROSANGELLA ANDREA
- ▶ BAZÁN NARRO, SIGRID TESORO
- ▶ BERMEJO ROJAS, GUILLERMO
- ▶ BUSTAMANTE DONAYRE, CARLOS ERNESTO
- ▼ CALLE LOBATÓN, DIGNA
  - ▶ 2021 - 2022
  - ▼ 2022 - 2023
    - 2023 Julio [LICENCIA](#)
    - 2023 Mayo [LICENCIA](#)
    - 2023 Abril [LICENCIA](#)
    - 2023 Marzo [LICENCIA](#)
    - 2023 Febrero [LICENCIA](#)
    - 2023 Enero [INFORME](#)
    - 2022 Noviembre [INFORME](#)
    - 2022 Octubre [INFORME](#)
    - 2022 Setiembre [INFORME](#)
    - 2022 Agosto [INFORME](#)

10. **AGOSTO DE 2022**

Del 22 al 26 de agosto de 2022  
Oficio N° 323 del 12/09/2022  
Concurrió los días 22, 23, 24, 25, 26.

11. **SETIEMBRE DE 2022**  
Del 26 al 30 de setiembre de 2022  
Oficio N° 341 del 17/10/22  
Concurrió los días 26, 27, 28, 29.
12. **OCTUBRE DE 2022**  
Del 24 al 28 de octubre de 2022  
Oficio N° 385 del 22/11/22  
Concurrió los días 24, 25, 26, 27.
13. **NOVIEMBRE DE 2022**  
Del 1 al 7 de **diciembre** de 2022  
Oficio N° 398-2022-DCL/CR del 27/12/22  
Concurrió sólo los días 5, 6, 7.
14. **ENERO DE 2023**  
Del 17 al 23 de enero de 2023  
Oficio N° 029 del 16 de febrero de 2023  
Concurrió sólo los días 17, 18.
15. **FEBRERO DE 2023**  
Del 20 al 24 de febrero de 2023  
Oficio N° 030-23-DCL/CR, del 20 de febrero de 2023  
**Solicitó licencia personal desde el 20 de febrero por 7 días.**
16. **MARZO DE 2023**  
Del 15 al 21 de marzo de 2023  
Oficio N° 045-2023-DCL/CR, del 15 de marzo de 2023  
**Solicitó licencia personal desde el miércoles 15 de marzo por 7 días**
17. **ABRIL DE 2023**  
Del 17 al 21 de abril de 2023  
Oficio N° 053-2023-DCL/CR del 03 de abril de 2023  
**Solicitó licencia personal desde el lunes 3 de abril de 2023 por 30 días.**
18. **MAYO DE 2023**  
Del 29 de mayo al 02 de junio de 2023  
Oficio N° 062-2023-DCL/CR del 03 de mayo de 2023  
**Solicitó licencia personal desde el miércoles 03 de mayo por 30 días.**
19. **JULIO DE 2023**  
Del 10 al 14 de julio de 2023  
Oficio N° 089-2023-DCL/CR, del 10 de julio de 2023.  
**Solicitó licencia personal para las actividades de semana de representación correspondiente al mes de julio de 2023.**

c) **Descargos de la congresista denunciada Digna Calle Lobatón**

El 27 de setiembre de 2023, la congresista Calle Lobatón mediante oficio N° 163-2023-DCL/CR presentó sus descargos sobre presunta infracción a la ética parlamentaria rechazando que los hechos imputados no configuran transgresión al Código y Reglamento de Ética Parlamentaria y solicita que en su oportunidad se declare el archivo definitivo del caso.

Señala en sus fundamentos de hecho, entre otros, los siguientes:  
Que, la Comisión de Ética ha declarado procedente la denuncia basados en licencias personales y sin goce de haber desde el inicio del periodo 2021-2026, denominándolas "licencias de viajes recurrentes" y evaluarse si el exceso de estas licencias habría colisionado con sus obligaciones congresales.

Señala que el inciso i) del artículo 22 del Reglamento del Congreso prescribe que es un derecho de los congresistas solicitar licencia por viaje particular y en este tipo de casos, la decisión sobre su otorgamiento y concesión toma en cuenta y evalúa tanto los motivos como la utilidad del viaje en beneficio del Congreso o del país. Complementariamente, el inciso i) del artículo 30 del Reglamento reconoce que el órgano que decide sobre el otorgamiento o no de licencias es el Consejo Directivo quien tiene la atribución de acordar las autorizaciones de licencia particular por enfermedad o viaje que soliciten los congresistas, cuidando en todo momento el número de *congresistas licenciados o exceda del 10% y, sólo en casos especiales y extraordinarios debidamente justificados, no exceda del 20% del número legal de miembros del Congreso.*

El artículo 52 del Reglamento del Congreso de la República refiere el caso de las licencias de hecho, que se presentan cuando los congresistas estén *fuera de la capital de la República, internado en clínica u hospital o enfermo en su domicilio con certificado médico aún si no la hubiere solicitado.*

Señala que la principal omisión en que incurre la presente denuncia es en el desconocimiento del derecho de todo congresista a solicitar licencia para dejar de asistir a las sesiones del Congreso y los demás órganos parlamentarios de los que los Congresistas son miembros.

Señala que a partir del descuido e ignorancia del marco normativo que prevé las circunstancias y modalidades justificadas y autorizadas de incomparecencia a la sede del Congreso, se califica su conducta como impropia y contraria a la ética parlamentaria y, desde esa errónea y sesgada premisa se construyen y producen supuestas inconductas que habría protagonizado en contra del mandato representativo de la nación.

Señala que, la incomparecencia a las sesiones puede ocurrir con o sin justificación, pero cuando la justificación no existe la inasistencia es sancionada, según el Reglamento del Congreso, mediante el descuento proporcional según el número de veces que la ausencia sin justificación ocurra. Esa es la sanción que corresponde cuando un congresista inasiste injustificadamente o sin la autorización otorgada por el Consejo Directivo. Ni la Constitución, ni el Reglamento del Congreso prevén sanción distinta por la incomparecencia a las sesiones.

(...)

Señala que, el Reglamento del Congreso no establece ninguna limitación al derecho de los Congresistas a solicitar licencias, lo que inclusive ha sido reconocido por 4 bancadas parlamentarias que por sus pedidos de licencia personal, han presentado proyectos de Ley para modificar los artículos del Reglamento referidos al otorgamiento de Licencias y el primero en hacerlo fue el Presidente del Congreso Alejandro Soto Reyes:

Proyecto de Ley	Fecha presentación	Título	Autor principal
5221/2022-CR	01/06/2023	Resolución Legislativa que modifica el artículo 22 del reglamento del congreso sobre licencias sin goce de haber	Alejandro Soto Reyes
5324/2022-CR	13/06/2023	Resolución legislativa que modifica el inciso i) del artículo 22 del reglamento del congreso de la república, referido a las licencias solicitadas por los congresistas.	Jhakeline Katy Ugarte Mamani
5470/2023-CR	23/06/2023	Resolución legislativa que modifica el artículo 30 y 52 del reglamento del congreso, regulando el plazo máximo de otorgamiento de licencias particulares sin goce de haber a favor de los congresistas.	Guido Bellido Ugarte
5708/2023-CR	14/08/2023	Resolución legislativa que regula las licencias, así como el plazo para dar cuenta de los gastos y presentación de informes por parte de los congresistas	Edgard Cornelio Reymundo Mercado

Señala que, ¿Cómo es posible pretender atribuirle a un parlamentario la vulneración al Código de Ética por ejercer un derecho garantizado por el propio Reglamento del Congreso y validado por el Consejo Directivo?

#### SUPUESTO INCLUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES

Señala que, desde el inicio de su gestión ha venido cumpliendo las funciones que le corresponden como congresista.

Que, el razonamiento referido a haber pedido licencia sin goce de haber y viajar fuera del país significa el incumplimiento de mis funciones, sólo evidencia el desconocimiento del propio Reglamento del Congreso y de cómo funciona el Congreso, manifiesta además que, a partir de las reformas reglamentarias del 28 de marzo del 2020, el Congreso inicia una distinta modalidad de atención de las necesidades funcionales de la institución parlamentaria. Con dichas reformas se inicia la operación y actividades virtuales del Congreso y que los actuales congresistas han aprobado el texto sustitutorio que modificó el literal f) del artículo 23 del Reglamento del Congreso con el texto siguiente:

"Deberes funcionales

Artículo 23. Los Congresistas tienen la obligación:

(...)

f) (...)

Adicionalmente, y con el fin de mejorar la representación parlamentaria, la Mesa Directiva proporciona las herramientas tecnológicas necesarias que optimicen una constante comunicación virtual entre los Congresistas y todos los peruanos"

Que, esta modificación reconoce el funcionamiento y cumplimiento virtual de las funciones de los parlamentarios y la presidenta de la Comisión de Constitución en el Pleno del 12 de enero de 2022 sustentó el siguiente argumento:

"(...)

*Por tanto, desde la comisión hemos considerado que en caso los congresistas necesitasen de mayor tiempo para estar en contacto con los ciudadanos, una alternativa podría ser el hacer uso de forma más frecuente de los canales virtuales para comunicarse, lo que debemos afirmar han demostrado ser útiles para optimizar el tiempo y los recursos con los que se cuenta para el cumplimiento de nuestras funciones.*

(...)

Señala que ha solicitado licencias sin goce de haber amparado en el Reglamento del Congreso y pese a que éstas han sido aprobadas por el órgano competente, nunca ha dejado de cumplir con sus obligaciones, Prueba de su presencia virtual es haber utilizado los recursos tecnológicos habilitados por la decisión de permitir la presencia remota de todos los congresistas, para participar en las sesiones de Pleno y de Comisiones convocadas formalmente en forma mixta o remota.

Señala que, la verificación de su intervención por medios tecnológicos o virtuales a través del registro con que cuentan los

órganos parlamentarios acreditan que no existe omisión en el cumplimiento de sus responsabilidades funcionales, ni de incumplir con su mandato representativo, aun cuando se le otorgó formal y reglamentariamente las licencias sin goce de haber para no concurrir ni estar presente durante el íntegro del tiempo en el cual dichas licencias tuvieron validez, en consecuencia no cabe imputársele irregularidad alguna.

#### SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES PARLAMENTARIAS

Señala que, rechaza de plano imputación sobre incumplimiento de sus funciones en el que habría incurrido por haber solicitado licencias sin goce de haber y viajado al exterior, ratifica y reitera que ha cumplido permanentemente.

Señala que, ha presentado sus informes de gestión anual correspondientes a los periodos 2021-2022 y 2022-2023, en cumplimiento del artículo 5 del Código de Ética, donde se puede observar la sumilla de 81 proyectos de ley presentados. También menciona que ha cumplido permanentemente con las actividades en el ejercicio de su función representativa y fiscalizadora que se encuentran detalladas textual y gráficamente en sus informes de gestión y dado cuenta no solo al Consejo Directivo, sino que al ser publicados ha cumplido con dar cuenta sobre su función a todos los peruanos.

#### SOBRE LA EXCLUSIVIDAD DE LA FUNCIÓN

Señala que, el límite de las reglas relativa a la naturaleza de la función parlamentaria como de tiempo completo está fijada por dos factores. Uno es el tiempo que debe reservarse para la atención de las responsabilidades corporativas o propiamente representativas en los órganos parlamentarios de los que un congresista es miembro. Y el otro factor es que, más allá de las obligaciones de concurrencia y de participación en las actividades y sesiones del Pleno y de las comisiones o de los grupos de trabajo, los congresistas no se involucren en responsabilidades constitucionales y reglamentariamente prohibidas o incompatibles con el mandato representativo.

Al desarrollar el contenido del Artículo 92 de la Constitución, el Reglamento añade e incluye como contenido de la función representativa, además de la asistencia a las sesiones, la atención a los ciudadanos y a las organizaciones sociales, así como cualquier otro trabajo parlamentario. Por lo tanto, la comprensión del trabajo

parlamentario a tiempo completo, además, no se circunscribe, limita ni restringe, sólo a la asistencia a las sesiones, sino, además, se extiende a actividades no necesariamente corporativas u organizacionales.

Señala que, es esta la razón por la que, además de referir cómo es que, no sólo estaba eximida de la exigencia de desempeñarse en el ejercicio de la función representativa por la dispensa que le concede el órgano competente, sino que, excediéndose de los alcances dentro de los cuales quedó justificada de no hacerlo mientras duró las licencias de las que gozó, ha demostrado que no descuidó su vínculo representativo prodigándose en atender prácticamente a cuanta sesión semipresencial, mixta o remota fue convocada para el Pleno o para la Comisión a la que pertenece y cumplió con cuidar su relación con los electores que acudieron a mi Despacho acogiendo sus inquietudes, propuestas o reclamos a través de los pedidos que presentó al amparo del Artículo 96 de la Constitución.

Señala que, los congresistas que pertenecen al Consejo Directivo han tenido conocimiento de sus solicitudes de licencias y han votado y aprobado la autorización para que se ausente. Además, ha tramitado y conseguido la aprobación de sus licencias, conforme al Reglamento del Congreso, por razones particulares, la presente denuncia no valora ni tiene en cuenta ni consideración que, no obstante contar con la autorización formal y licencia, otorgada por el Consejo Directivo en su calidad de órgano competente, no ha descuidado su participación en las actividades institucionales de los órganos parlamentarios a las que pertenece.

#### **SOBRE LAS LICENCIAS SOLICITADAS**

Señala que 24 licencias han sido aprobadas mediante sesión del Consejo Directivo:

**LICENCIAS CON APROBACIÓN EXPRESA DEL CONSEJO DIRECTIVO**

	Oficio de Solicitud	Motivo	Fecha de presentación	Plazo	Fecha Sesión aprobación
1	089-2023-DCL/CR	Licencia Personal	10-07-2023	Semana de representación julio de 2023	Sesión del 4.09.23
2	062-2023-DCL/CR	Licencia Personal	03-05-2023	30 días	Sesión del 6.06.23
3	053-2023-DCL/CR	Licencia Personal	03-04-2023	30 días	Sesión del 2.05.23
4	052-2023-DCL/CR	Licencia Personal	30-03-2023	1 día (30.03.23)	Sesión del 2.05.23
5	045-2023-DCL/CR	Licencia Personal	15-03-2023	07 días (Semana representación marzo 2023)	Sesión del 24.03.23
6	043-2023-DCL/CR	Licencia Personal	09-03-2023	1 día (9.03.23)	Sesión del 2.05.23
7	038-2023-DCL/CR	Licencia Personal	03-03-2023	1 día (3.03.23)	Sesión del 2.05.23
8	030-2023-DCL/CR	Licencia Personal	20-02-2023	07 días (Semana representación febrero 2023)	Sesión del 24.03.23
9	001-2023-DCL/CR	Licencia personal sin goce de haber	3-01-2023	1 día (3.01.2023)	Sesión del 4.01.2023
10	396-2022-DCL/CR	Licencia sin goce de haber	21-12-2022	10 días	Sesión del 4.01.2023
11	395-2022-DCL/CR	Licencia por enfermedad	20-12-2022	1 día (20.12.2022)	Sesión del 4.01.2023
12	392-2022-DCL/CR	Licencia por enfermedad	13-12-2022	1 día (13.12.2022)	Sesión del 4.01.2023
13	391-2022-DCL/CR	Licencia por enfermedad	12-12-2022	1 día (12.12.2022)	Sesión del 4.01.2023
14	388-2022-DCL/CR	Licencia por enfermedad	29-11-2022	-----	Sesión del 4.01.2023
15	349-2022-DCL/CR	Licencia sin goce de haber	28-10-2022	1 día (28.10.2022)	Sesión del 4.01.2023
16	336-2022-DCL/CR	Licencia sin goce de haber	30-09-2022	Del 30.09 al 4.10.2022	Sesión del 11.10.2022
17	318-2022-DCL/CR	Licencia sin goce de haber	27-08-2022	Del 27-31.08.2022	Sesión del 11.10.2022
18	285-2022-DCL/CR	Licencia sin goce de haber	29-07-2022	Del 29.07 al 3.08.2022	Sesión del 9.08.2022
19	271-2022-DCL/CR	Licencia sin goce de haber	1-07-2022	Del 1-6.07.2022	Sesión del 9.08.2022
20	233-2022-DCL/CR	Licencia sin goce de haber	13-05-2022	Del 13-27.05.22	Sesión del 23.05.2022
21	147-2021-DCL/CR	Licencia sin goce de haber	26-11-2021	Del 29.11 al 3.12.21	Sesión del 13.12.2021
22	003-2021-DCL/CR	Licencia sin goce de haber	9-08-2021	10 días	Sesión del 17.08.21. Licencia interrumpida el 15.08.21 mediante Oficio 009-2021-DCL/CR
23	001-2021-2022-DCL/CR	Licencia sin goce de haber	30-07-2021	10 días	Sesión del 17.08.2021

Señala que, hay 2 solicitudes de licencia dentro de la resolución emitida por la Comisión de Ética como no aprobadas, pero que la información es errónea por cuanto las licencias han sido aprobadas por el Congreso según detalla:

Licencias personales solicitadas mediante oficios:

- ✓ *"021-2023-DCL/CR, presentada el 23.01.2023 por un plazo de 7 días Respecto a esta solicitud, no se ha recibido respuesta del Consejo Directivo; sin embargo, del reporte de seguimiento de acciones del sistema administrativo, dicho documento registra el pedido como "Documento registrado en el sistema de licencias" (adjunto copia en calidad de anexo). Más aún, durante el período de licencia solicitado se desarrollaron 2 sesiones plenarias: 26 de enero en donde el tablero de votación del pleno le registró como "LP" es decir con Licencia Personal y durante la sesión plenaria del 27 de enero, en donde pese haber solicitado licencia he participado. Lo afirmado usted podrá verificarlo de las hojas de votación que adjunto al presente en calidad de anexos correspondientes a las 2 sesiones.*
  
- ✓ *024-2023-DCL/CR presentada el 3.02.2023 por un plazo de 7 días Respecto a esta solicitud, no se ha recibido respuesta del Consejo Directivo; sin embargo, del reporte de seguimiento de acciones del sistema administrativo, dicho documento registra el pedido como "Documento registrado en el sistema de licencias" (adjunto copia en calidad de anexo). Más aún, durante el período de licencia solicitado se desarrollaron 2 sesiones plenarias: 8 y 9 de febrero en donde el tablero de votación del pleno me registró como "LP" es decir con Licencia Personal, lo que usted podrá verificarlo en las hojas de votación que adjunto al presente en calidad de anexos. Asimismo, adjunto al presente en calidad de anexo, la parte pertinente del Acta de la sesión del Pleno de los días 8 y 9 de febrero de 2023 en donde se me considera con licencia personal".*

Señala también que, respecto de la Licencia personal solicitada mediante el Oficio 074-2023-DCL/CR presentado el 7 de junio de 2023 por un plazo de 30 días, la resolución que se le corre traslado la considera como "Pendiente" lo que resulta erróneo por cuanto la misma ha sido aprobada por el Congreso de la República conforme procede a acreditar:

Respecto a la solicitud, no ha recibido respuesta del Consejo Directivo; sin embargo, del reporte de seguimiento de acciones del sistema administrativo, dicho documento registra el pedido como "Documento registrado en el sistema de licencias" (adjunta copia en calidad de anexo). Más aún durante el período de licencia solicitado, se desarrollaron 6 sesiones plenarias. Respecto de las sesiones de Pleno celebradas los días 8, 15, 21 y 22 de junio de 2023, pese a que el tablero de votación del pleno me registró como "LP" (Licencia Personal) ha participado y emitido su voto en los dictámenes puestos a debate, ello se puede verificar en las hojas de votación que adjunta al presente en calidad de anexos. Más aún la parte

pertinente de las Actas de dichas sesiones, le registran con Licencia personal. Respecto de las sesiones plenarias de los días 4 y 20 de junio de 2023, pese a haber solicitado licencia, ha participado y emitido su voto en los dictámenes puestos a debate lo que se puede verificar de las hojas de votación correspondientes a esos días que adjunta al presente.

Señala que, ha acreditado con documentos fehacientes que del total de solicitudes de licencias personales sin goce de haber, esta han sido aprobadas en sesiones del Consejo Directivo y en aquellos en que no ha resuelto, el propio Congreso las ha aprobado tal como se evidencia en las hojas de votaciones y actas de las sesiones plenarias.

#### DEL MOVIL DE LA PRESENTE DENUNCIA

(...)

Señala que al margen de la sesgada, incorrecta e infundada acusación que realizan en contra de su desempeño, la orientación de la denuncia que se formula en su contra parte de valoraciones y creencias que se enuncian y repiten obviando hechos y normas como los previamente expuestos y, en consecuencia, sin base fáctica o empírica ni jurídica, legal, normativa o reglamentaria. Ese tipo de juicio, al margen de los hechos no menos que del conocimiento de la base normativa que estructura la relación del congresista con sus obligaciones representativas, tiene en último término una base moral desde la que se critica el desempeño político de los deberes funcionales de quienes asumimos el mandato popular.

Señala que ese tipo de valoración de sus decisiones, de su desempeño y de sus propias necesidades personales y funcionales, está asociado a la propuesta que presentó para la conclusión prematura del mandato del Congreso y convocatoria a elecciones generales para la renovación de la asamblea y del poder ejecutivo y que a raíz de su propuesta de conclusión prematura del mandato del actual Congreso su iniciativa le generó enemistades incordiales y enemistades corporativas por el riesgo en que ponía la conclusión de prerrogativas propias del estatuto parlamentario.

Señala que, este es el inicio de la corriente de opinión que ha generado una constante ola de presión en su contra, aislando actos personales desde los cuales se elabora la supuesta negligencia en

el incumplimiento de sus funciones como representante. En el óptimo de la coherencia, con exactitud, lo que habría tenido que hacer habría sido, en ese mismo acto, presentar su renuncia al mandato parlamentario para cohonestar su propuesta e iniciativa de adelanto de elecciones generales. Esa renuncia carecía de sustento constitucional, sin embargo, debido a la disposición que recoge el artículo 95 de la Constitución que dispone la irrenunciabilidad del mandato, su decisión, por esta razón, fue proponer, esta vez, la reforma de la Constitución para permitir la renuncia del mandato representativo, materializada mediante el proyecto de Ley 3872/2022-CR presentado el 29 de diciembre de 2022 "Ley que modifica el artículo 95° de la Constitución Política del Perú para hacer efectiva la renuncia congresal".

Señala que, su propuesta es un agente o móvil de encono o de enemistad con quienes habrían preferido que no afecte el apego e interés que sienten por no dejar los beneficios, el poder, las ventajas, las prerrogativas o privilegios que gozan con el mandato parlamentario.

Señala que, en conclusión, se trata de juicios de valor distorsionados dirigidos en buena cuenta a conjurar una amenaza. Su renuncia a la segunda vicepresidencia del Congreso era una primera señal que fue vista como riesgo inminente de perder algo que para el común de congresistas no debía perderse: el mantenimiento del cargo.

#### OBSERVANCIA DEL PRINCIPIO DE INTERDICCIÓN DE LA ARBITRARIEDAD

Señala que, desde el inicio de su gestión, ha cumplido con las funciones que establece la Constitución, el Reglamento del Congreso de la República y el Código de Ética Parlamentaria. Que las licencias solicitadas han sido aprobadas por el Consejo Directivo del Congreso y que incluso su derecho constitucional de petición ha sido vulnerado por la Mesa Directiva y el Consejo Directivo al no admitir a trámite su licencia solicitada con oficio N° 093-2023-DCL/CR del 26 de julio de 2023, que por Acuerdo N° 003-2023-2024/ MESA-CR, no admitió a trámite mi solicitud de licencia personal aduciendo que "hizo uso excesivo de las licencias personales" cuando el Reglamento del Congreso no establece límites, atribuyéndose funciones que no le corresponden y que son

propias del pleno del Congreso en cuanto a la modificación de su reglamento vulnerando además mi derecho de petición.

Señala que el Reglamento del Congreso no establece un máximo de licencias que los Congresistas puedan solicitar. Que el Congreso ha reconocido que la virtualidad inclusive mejora la representación parlamentaria.

Señala que pese a encontrarse de licencia sin goce de haber concedida por el Consejo Directivo ha cumplido con mis obligaciones parlamentarias mediante las herramientas tecnológicas que el Congreso ha puesto a disposición de los 130 de los congresistas.

Señala que, siendo así, porque se le pretende atribuir responsabilidad por acciones permitidas y amparadas en derechos que establece el propio Reglamento, dado que ha sido el Consejo Directivo quien le ha otorgado las licencias.

Señala que, los congresistas y los órganos del Congreso deben proceder con imparcialidad y observancia del ordenamiento jurídico vigente y por ello resulta pertinente traer a su consideración la sentencia emitida en el expediente 3167-2010-PA/TC del Tribunal Constitucional analizó la aplicación de una sanción administrativa, cuya parte pertinente procede a transcribir:

*"10. [...] el establecimiento de disposiciones sancionatorias —tanto por entidades públicas, privadas, particulares, así como por autoridades judiciales— no puede circunscribirse a una mera aplicación mecánica de las normas, sino que en ella debe efectuarse una apreciación razonable de los hechos en cada caso concreto, tomando en cuenta las particulares circunstancias que lo rodean. El resultado de esta valoración y evaluación llevará pues a adoptar una decisión razonable, proporcional y no arbitraria.*

*11. En ese sentido, la razonabilidad es un criterio íntimamente vinculado a la justicia y está en la esencia misma del Estado Constitucional de Derecho. Se expresa como un mecanismo de control o interdicción de la arbitrariedad en el uso de las facultades discrecionales, exigiendo que las decisiones que se tomen en ese contexto respondan a criterios de racionalidad y que no sean arbitrarias. Como lo ha sostenido este Colegiado, esto "implica encontrar justificación lógica en los hechos, conductas y circunstancias que motivan todo acto discrecional de los poderes públicos (Cfr. Exp. N° 0006-2003-AI/TC)*

*12. Al reconocerse en los artículos 3° y 43° de la Constitución Política del Perú el Estado Social Democrático de Derecho, se ha incorporado el principio de interdicción o prohibición de todo poder ejercido en forma arbitraria e injusta. Este principio tiene un doble significado: (i) en un sentido clásico y genérico, la arbitrariedad aparece como el reverso de la justicia y el derecho; (ii) en un*

*sentido moderno y concreto, la arbitrariedad aparece como lo carente de fundamentación objetiva, lo incongruente y contradictorio con la realidad que ha de servir de base a toda decisión. Es decir, como aquello desprendido o ajeno a toda razón de explicarlo (Cfr. Exp. N° 0090-2004-AA/TC)"*

Señala que, la Comisión de Ética no puede atribuir vulneración a la ética parlamentaria por actos que el propio Reglamento del Congreso permite y garantiza, hacerlo de esa forma convertiría su accionar en arbitrario y alejado de la justicia, lo que ha sido materia de análisis por el Tribunal Constitucional.

Señala que, ha procedido conforme a mandatos de su propia conciencia y no siente defraudación alguna por las decisiones que ha tomado durante mi ejercicio en el parlamento. No cree haber procedido de forma que deba o pueda arrepentirse ni avergonzarse, ha recurrido y ha sido fiel a valores y a principios rectores de su conducta. Que es consecuente las normas de convivencia políticamente justas en la vida pública, así en el proceso haya tenido que negar, contrariar y contradecir opiniones públicas que descuidan la valoración de los hechos, o que minimizan el papel que tiene el derecho para limitar el ejercicio de sus facultades y atribuciones.

Finalmente señala que, en mérito a los fundamentos expuestos y habiendo aclarado que los hechos denunciados no trasgreden el Código de Ética Parlamentaria, solicita se declare infundada la denuncia y en su oportunidad se disponga su archivamiento.

En un PRIMER OTRO SI DIGO, ofrece en calidad de medios probatorios diversos documentos de la institución parlamentaria, así como proyectos de ley relacionados con modificaciones al Reglamento del Congreso respecto a licencias solicitadas de los congresistas, así tenemos:

- ✓ Proyecto de Ley N° 521/2022-CR que modifica el artículo 22 del Reglamento del Congreso sobre licencias sin goce de haber.
- ✓ Proyecto de Ley N° 5324/2022-CR, Resolución legislativa que modifica el inciso i) del artículo 22 del Reglamento del Congreso relacionado con licencias solicitadas por los congresistas.
- ✓ Proyecto de Ley N° 5470/2023-CR, Resolución legislativa que modifica el artículo 30 y 52 del Reglamento del Congreso regulando el plazo máximo de otorgamiento de licencias particulares sin goce de haber a favor de los congresistas.

- ✓ Proyecto de Ley N° 5708/2023-CR, Resolución legislativa que regula las licencias, así como el plazo para dar cuenta de los gastos y presentación de informes por parte de los congresistas.

En un SEGUNDO OTRO SI DIGO, presenta como anexos copias de documentos que respaldan los fundamentos de su denuncia.

d) **La audiencia realizada el 30 de octubre de 2023**

La congresista denunciada expresó que no existe ninguna vulneración al Código de Ética Parlamentaria porque todas sus licencias han sido aprobadas por el Consejo Directivo y de esos acuerdos dan fe los parlamentarios que forman parte de dicho órgano parlamentario así como también congresistas del Consejo Directivo que forman parte de la Comisión de Ética como: Ruth Luque, Rosangella Barbarán, Juan Carlos Lizarzaburu, Margot Palacios, Esdras Medina y Alex Paredes quienes aprobaron las diversas licencias solicitadas por la denunciada.

Citó las siguientes licencias:

- ✓ *Licencias personales sin goce de haber, de fechas 27 de julio, 9 y 15 de agosto de 2021, aprobadas por el Consejo Directivo en la sesión del día 17 de agosto de 2021. Pueden dar fe de dicha aprobación los congresistas: Ruth Luque, Rosangella Barbarán, Margot Palacios, Esdras Medina y Alex Paredes.*
- ✓ *Licencia personal, sin goce de haber, de fecha 29 de noviembre de 2021, aprobada por el Consejo Directivo en sesión del día 13 de diciembre de 2021. Pueden dar fe de dicha aprobación los congresistas: Juan Carlos Lizarzaburu, Rosangella Barbarán, Margot Palacios y Alex Paredes.*
- ✓ *Licencia personal, sin goce de haber de fecha 13 de mayo de 2022, aprobada por el Consejo Directivo en sesión del día 23 de mayo de 2022. Pueden dar fe de dicha aprobación los congresistas: Alex Paredes y Ruth Luque.*
- ✓ *Licencia personal, sin goce de haber de fecha 01 y 29 de julio de 2022, aprobada por el Consejo Directivo en sesión del 11 de octubre de 2022. Pueden dar fe de ello los congresistas: Ruth Luque y Rosangella Barbarán.*
- ✓ *Licencia personal, sin goce de haber de fecha 28 de octubre de 2022 y licencia por enfermedad de fecha 29 de noviembre, 12 y 13 de diciembre de 2022, aprobadas por el Consejo Directivo en sesión del 4 de enero de 2023. Pueden dar fe de ello los congresistas: Ruth Luque, Rosangella Barbarán y Jorge Marticorena.*
- ✓ *Licencia personal, sin goce de haber de fecha 20 y 21 de diciembre de 2022 y 3 de enero de 2023, aprobadas por el Consejo Directivo en sesión del día 4 de enero de 2023. Pueden dar fe de dicha aprobación los congresistas: Ruth Luque, Rosangella Barbarán y Jorge Marticorena.*
- ✓ *Licencias por Semana de Representación, del mes de febrero y marzo de 2023, aprobadas por el Consejo Directivo en la sesión del día 24 de marzo de 2023. Puede dar fe de ello la congresista Ruth Luque.*
- ✓ *Licencia personal, sin goce de haber del 3, 9 y 30 de marzo y 3 de abril de 2023, aprobadas por el Consejo Directivo en sesión del día 2 de mayo de 2023. Puede dar fe de ello la congresista Ruth Luque.*
- ✓ *Licencia personal, sin goce de haber en la fecha del 3 de mayo de 2023, aprobada por el Consejo Directivo en la sesión del día 6 de junio de 2023. Pueden dar fe de ello*

los congresistas: Ruth Luque, Rosangella Barbarán, Margot Palacios y Jorge Marticorena.

- ✓ *Licencia personal, sin goce de haber en fecha 7 de junio, 17 de julio y Semana de Representación del mes de julio de 2023, aprobadas por el Consejo Directivo en sesión del día 4 de setiembre de 2023. Pueden dar fe de ello los congresistas: Margot Palacios, Héctor Valer y Esdras Medina*

Señala asimismo la denunciada que, desde el mes de febrero de 2023, no cobra ni un solo sol al Parlamento por cuanto había renunciado a su remuneración, a la asignación por función congresal, al apoyo logístico por semana de representación y a la CTS, sin embargo, continúa cumpliendo sus funciones parlamentarias.

Seguidamente su abogado defensor Dr. Abanto Verástegui, citó el artículo 22 inciso i) del Reglamento del Congreso y que este derecho tiene su correlato que es un órgano competente que es el Consejo Directivo que tiene que decidir sobre las licencias según lo señala el artículo 30 inciso i) del Reglamento.

Señala que el Tribunal Constitucional produjo la sentencia 216/2022 en el caso de Juana Paolo Rivas Aybar relacionado con la delimitación del derecho de petición según el párrafo 3:

Conforme a la jurisprudencia de este Tribunal, el derecho de petición establece:

- a) *"Facilitar los medios para que el ciudadano pueda ejercer el derecho de petición sin trabas absurdas o innecesarias.*
- b) *Abstenerse de cualquier forma o modo de sancionamiento al peticionante por el solo hecho de haber ejercido dicho derecho.*
- c) *Admitir y tramitar el petitorio de resolver en el plazo señalado por la ley de la materia la petición planteada ofreciendo la correspondiente fundamentación de la determinación.*
- e) *Comunicar al peticionando la decisión adoptada".*

En este caso de la congresista Digna Calle, ejerció su derecho de petición al solicitar licencia ante el Consejo Directivo por lo que no puede existir sanción por el solo hecho de peticionar o formular peticiones

Señala que el hecho de instaurar un procedimiento sancionador contra la congresista supone la violación de una de las posiciones de derecho fundamental contenidas en el derecho de petición que, como ustedes han oído, es el abstenerse de sancionar a la persona por el solo hecho de solicitar algo.

Señala también que, no podría incurrir en abuso porque no existe esta figura y desde el derecho al sancionador, corresponde también tener presente que no existe el tipo infractor para este caso y que por estas razones solicita tener presente que se trata del ejercicio regular de un derecho fundamental por lo tanto no correspondería una sanción.

A continuación, mencionamos algunas preguntas realizadas por los congresistas a la congresista Digna Calle:

La congresista Luque Ibarra, señaló, entre otros, que siempre ha mantenido públicamente que efectivamente no hay una regulación clara sobre las licencias y lo que el Reglamento del Congreso establece es el porcentaje que no debe exceder y la debida justificación.

Señala que se necesita una regulación normativa clara del tiempo de las licencias que un congresista debe tomar. El caso les permite reflexionar en que pese a ese vacío normativo puede o no generarse el abuso de una prerrogativa en términos éticos.

Preguntó a la congresista denunciada que, si en todo ese tiempo que ella ha solicitado las licencias sin goce de haber, cuáles son las funciones que ha desarrollado, que precise e que sesiones ha participado o no ha participado. Si ha seguido presentando o no iniciativas legislativas. Si redujo el personal de su despacho y cual fue la motivación política que definió las licencias que presentó.

La congresista Calle Lobatón, manifestó que respondió en sus descargos enviado a la Comisión de Ética, el cual considera que se ha socializado y respecto al personal dijo que siguieron laborando porque ha seguido presentando proyectos de ley, cursando oficios a diferentes entidades, entre otros y en cuanto a sus licencias dijo que son estrictamente personales y una que otra por enfermedad y no tiene por qué venir a ventilar temas personales y que pese a haber estado con licencias otorgadas por el Consejo Directivo y no cobrar ni un solo sol ha seguido participando en las sesiones de las comisiones, del pleno y trabajando.

La congresista Barbarán Reyes, manifestó, entre otros que, tendría que cerciorarse si estaría cumpliendo otras labores como la de un

negocio, un trabajo o la residencia en EE. UU, por lo que es importante saber a que se había dedicado durante su permanencia en ese país y cuál es la motivación para la extensión de licencias usadas.

La Congresista Calle Lobatón, respondió, entre otros, que su presencia obedecía para responder sobre la materia de acusación y no para responder otras cosas como las que se difunden en los medios de comunicación, añadió que era obvio que la congresista Barbarán Reyes conocía que los congresistas no pueden ejercer ninguna otra función que la de congresista por lo que para afirmar o acusar sobre algo debía contar con pruebas y en cuanto a la licencia personal reiteró que no contestaría nada sobre su vida privada porque es así como el Consejo Directivo había autorizado sus licencias. Que no había hecho abuso de nada ya que el Reglamento del Congreso lo permite y estas no han sido observadas por los integrantes que votaban.

El congresista Valer Pinto, dijo, entre otros, que desde el enfoque jurídico y según lo recordado por el abogado defensor, las licencias solicitadas por la congresista Calle Lobatón están estrictamente ceñidas a ley, al Reglamento del Congreso y a la Constitución Política del Perú y agregó que había un vacío legal en el Reglamento, si se corrió traslado a la Comisión de Constitución para que absuelva jurídicamente el vacío legal y se debería plantear suspender la investigación hasta que se pronuncie dicha Comisión.

El congresista Marticorena Mendoza, dijo, entre otros, que preocupa la imagen del Congreso y que también lo ha planteado en el Congreso que los que viajan al extranjero deberían de emitir un informe con respecto a los resultados de este viaje que es con parte del recurso económico del país. dijo también que, desde el punto de vista legal no hay mucha claridad respecto a la falta de ética que pueda haberse cometido.

Que, cualquier participación en licencia sin goce de haber, genera especulación y eso es lo que ha generado con su participación en el Pleno del Congreso la congresista Digna Calle.

El congresista Varas Meléndez, dijo, entre otros, que se ha señalado de manera jurídica el cumplimiento del Reglamento, la congresista bajo esos principios no tiene ninguna responsabilidad, la responsabilidad tendrían quienes le han generado la autorización

porque ella ha actuado de acuerdo al Reglamento y de acuerdo a ley. Señala también que habría que ver si se tiene que modificar el Reglamento del Congreso.

El congresista Bazán Calderón, preguntó a la congresista Calle Lobatón para que responda si de acuerdo a la información que está publicada en el portal web del Congreso correspondiente al mes enero de 2022, no habría desarrollado los cinco días completos de estas actividades, y si ha devuelto los dineros correspondientes a semana de representación.

La congresista Calle Lobatón, dijo que hizo 2 días de semana de representación y 3 días no hizo y en su momento devolvió el dinero no solo de los 3 días que no laboró sino de los 5 días y que tiene en sus manos la documentación para que pueda ser visto.

Dijo, asimismo, refiriéndose al documento, que "acá figura el vale de caja que ha devuelto, no sólo los tres días que no hice la semana de representación, sino los cinco, regalé mis dos días de trabajo, señor presidente que quede bien claro" y a pedido del congresista Bazán Calderón, en el acto hizo entrega a la secretaría técnica para su revisión.

- 7.2. En relación a los informes de los medios de comunicación señalados en el literal a) del numeral 7.1. del presente Informe que, entre otros, reporta las salidas del país de la congresista Digna Calle Lobatón con dirección a Estados Unidos de Norteamérica entre julio de 2021 y marzo de 2023, advirtiendo ausencia física por más de 269 días al 26 de marzo de 2023, fecha en que se emitió el reportaje.

Sobre el particular LA COMISIÓN ha verificado estos datos y efectivamente guardan relación con la información obtenida de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

Al 20 de julio de 2023, LA COMISIÓN ha actualizado el movimiento migratorio de la congresista denunciada, según se observa en el siguiente cuadro:

MOVIMIENTO MIGRATORIO				
CONGRESISTA CALLE LOBATON				
(29.07.21 al 20.07.23)				
N° ORDEN	FECHA SALIDA	DESTINO	FECHA RETORNO	DIAS FUERA DEL PAIS
1	29.07.21	EE.UU	14.08.21	15
2	26.08.21	EE.UU	14.09.21	18
3	25.09.21	EE.UU	05.10.21	9
4	29.10.21	EE.UU	18.11.21	19
5	27.11.21	EE.UU	03.12.21	5
6	10.12.21	EE.UU	06.01.22	27
7	28.01.22	EE.UU	07.03.22	9
8	13.04.22	EE.UU	26.04.22	38
9	12.05.22	EE.UU	27.05.22	14
10	01.07.22	EE.UU	04.07.22	2
11	28.07.22	EE.UU	03.08.22	5
12	26.08.22	EE.UU	31.08.22	4
13	29.09.22	EE.UU	04.10.22	4
14	27.10.22	EE.UU	31.10.22	3
15	18.12.22	EE.UU	04.01.22	16
16	20.01.23	EE.UU	(al 20.07.23)*	180
<b>TOTAL</b>	<b>16</b>		<b>15</b>	<b>368</b>

Fuente: MININTER - Superintendencia nacional de migraciones

Elaboración: Comisión de Ética Parlamentaria.

\*Al 20.07.23, fecha de reporte migratorio, la congresista aún no retornaba al país.

Según se corrobora en el presente cuadro, entre el 29 de julio de 2021, (a dos días de instalado el periodo legislativo) y 20 de enero de 2023, la congresista denunciada, ha salido del país con destino a los Estados Unidos de Norteamérica hasta en 16 oportunidades y retornado a Lima en 15 oportunidades. Desde su última salida del país con destino a EE. UU, que fue el 20 de enero de 2023, la congresista denunciada no regresó al país hasta después de julio de 2023, habiendo superado más de 365 días de ausencia presencial a sus labores, justificando con licencias de diversos tipos, en su mayoría de carácter personal.

De otro lado el Diario gestión, recogiendo el reportaje del dominical, "Cuarto Poder" entre otros, señala que la congresista denunciada vive en EE. UU desde hace 4 meses y ejerce funciones de manera virtual y que en este año solicitó licencia personal sin goce de haber y no tener que asistir al Congreso.

Al respecto debemos señalar que la congresista denunciada ha tenido diversas licencias, lo cual está normado por el Reglamento del Congreso, desde el inicio de la gestión parlamentaria esto es desde julio

de 2021, pero que también ha asistido de manera virtual y en forma intermitente a las sesiones del pleno del Congreso.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que, lo que se cuestiona es la permanente ausencia física de la congresista denunciada para cumplir con sus funciones como la función de representación durante las semanas de representación, situación que no hace más que faltar a su compromiso de responsabilidad para cumplir con la población que la eligió generando desconfianza e incredulidad en la ciudadanía.

- 7.3 En relación a la documentación obtenida de la institución parlamentaria y otras instituciones públicas, señaladas en el literal b) del numeral 7.1. del presente Informe, efectivamente se advierte de la documentación remitida por la Dirección General Parlamentaria del Congreso, que la congresista denunciada solicitó más de 25 licencias, entre el 3 de agosto de 2021 y 23 de enero de 2023 en su mayoría personales, justificando sus inasistencias a las sesiones del Pleno, pero que sin embargo fueron interrumpidas de motu propio para algunas votaciones virtuales y luego continuar con su correspondiente licencia.

Sobre el particular cabe preguntarnos, si las licencias personales pueden interrumpirse con la participación y/o votación del congresista licenciado y luego continuar con la licencia o, si estas pierden vigencia desde el momento de la interrupción, para adelante. Consideramos que existe un vacío legal el cual debe regularse.

Respecto al reporte de licencias presentadas (literal b. numeral 7.1. del Informe), encontramos entre otros, una irregularidad principal, relacionado con las fechas de recepción de documentos y fechas de aprobación de licencias por acuerdos de Consejo Directivo, así tenemos:

El 02 de agosto de 2021, la congresista Digna Calle, ya estando fuera del país, (según el reporte de Migraciones salió del país el 29/07/21), solicitó al Congreso Licencia sin goce de haber por motivos personales a partir del 29 de julio de 2021 y el Consejo Directivo aprobó su licencia el 17 de agosto de 2021, cuando la congresista ya había retornado al país.

Esta irregularidad, si bien no es responsabilidad de la congresista denunciada, constituye práctica parlamentaria que por transparencia y objetividad debe modificarse a efectos de evitar cuestionamientos posteriores.

7.4. Respecto a las semanas de representación, realizadas por la congresista Calle Lobatón, mencionamos lo siguiente:

De las 19 semanas de función de representación, establecidas por la presidencia del Congreso, para los periodos anuales de sesiones 2021 - 2022 y 2022-2023, la congresista denunciada no ha desarrollado su labor funcional en 10 semanas, de las cuales 08 tienen solicitudes de licencia personal y 01 semana de representación correspondiente al mes de abril de 2022; no se encuentran registrados en la plataforma del Portal del Congreso, precisando que en el mes de junio de 2022 no se programó semana de representación por el Congreso de la República.

Cabe señalar que la congresista denunciada, mediante oficio N° 049-2022-DCL/CR de fecha 16 de marzo de 2022 solicitó a la presidencia del Congreso la suspensión del pago por concepto de apoyo logístico mensual a partir del mes de marzo de 2022 hasta la fecha que concluya su mandato.

Las reiteradas ausencias han sido justificadas con solicitudes de licencias personal sin expresión de causa, que si bien, se encuentran arregladas a ley, ello no implica desconectarse de sus electores de su circunscripción electoral, más aún si estando con licencia estuvo presente en forma virtual en diversas sesiones del pleno del Congreso, con mayor razón haciendo uso de las herramientas tecnológicas que el Congreso le otorga y con el apoyo de sus trabajadores, quienes en ningún momento han sido interrumpidos en sus labores funcionales, pudo haber realizado reuniones virtuales con sus representados. Se advierte que de la información obtenida del portal del Congreso y de los medios probatorios presentados por la congresista no se observa documento alguno que acredite reunión virtual con sus representados.

Es importante señalar que, los excesos de la ausencia de la congresista, no obstante haber solicitado licencias de diversos tipos, en su mayoría de carácter personal, no son excusables a los presupuestos para los cuales ha sido elegida, defraudando a sus electores y a todo el país toda vez que la denunciada representa a la Nación<sup>3</sup>, más aún tiene la obligación funcional de cumplir y hacer cumplir la Ley<sup>4</sup>, lo que en el presente caso no ha ocurrido, situación que podría entenderse que primaria su interés personal al mantenerse en el extranjero, antes que atender las necesidades de la población que la eligió.

<sup>3</sup> Constitución Política del Perú. Art.

<sup>4</sup> Reglamento del Congreso de la República. Art. 23, literal b)

- 7.5. En relación a los descargos de la congresista Calle Lobatón, debemos señalar que, efectivamente las licencias por viaje particular se encuentran normadas dentro del marco del Reglamento del Congreso, específicamente en el literal i) del artículo 22 que establece que: "... en el caso de licencia por viaje particular, se decidirá según la evaluación que se realice sobre los motivos o la utilidad del viaje en beneficio del Congreso o del país." y el literal i) del artículo 30 faculta al Consejo Directivo a acordar las autorizaciones de licencia particular por enfermedad o viaje que soliciten los congresistas.

En el caso de la congresista Calle Lobatón, la norma no prohíbe que pueda presentar reiteradas licencias sin goce de haber, lo que ha motivado su ausencia física por mas de un año en el recinto parlamentario, además de no tener contacto con sus representados, situación que ha sido materia de crítica y cuestionamiento por parte de la ciudadanía, por consiguiente, se ha visto denigrado la imagen de la institución parlamentaria.

Por estos hechos y, al no establecerse ninguna limitación al derecho de solicitar licencias, sin tener en consideración los números de días, y ser otorgadas por acuerdo del Consejo Directivo, congresistas de diversos grupos parlamentarios han visto por conveniente modificar el Reglamento, parte pertinente, a fin de establecer con precisión los límites a los días de las licencias, lo cual consideramos positivo.

No obstante lo mencionado, existe un código parlamentario que norma la conducta ética del congresista que, entre otros, señala claramente que, en su conducta el congresista da ejemplo de su vocación de servicio al país, lo que se traduce en un trabajo permanente de la función parlamentaria, además de estar en contacto directo con sus representados quienes han depositado su confianza y credibilidad y no solamente legislar y fiscalizar parcialmente desde el extranjero con una ausencia física y virtual superior al año frente sus representados.

Entonces surge la toma de conciencia y el valor ético que debe guardar un congresista como todo ser humano y distinguir entre lo bueno y lo malo de su actuar y lo que ha ocurrido en el presente caso es la excesiva ausencia de la congresista, lo cual ha sido informado por los medios de comunicación y cuestionado por la población.

- 7.6. Asimismo, como la misma congresista refiere, el literal f) del artículo 23 del Reglamento del Congreso relacionado con los deberes funcionales y

la obligación de mantenerse en comunicación con los ciudadanos y las organizaciones sociales, efectivamente ha sido modificado incluyendo el párrafo siguiente: *"Adicionalmente y con el fin de mejorar la representación parlamentaria, la Mesa Directiva proporciona las herramientas tecnológicas necesarias que optimicen una constante comunicación virtual entre los congresistas y todos los peruanos"*. En efecto el uso de la virtualidad, no obstante estar con licencia sin goce de haber la congresista denunciada, ha estado presente en forma parcial en las sesiones del pleno del Congreso, no sucediendo así, específicamente en las semanas de representación tal como se puede corroborar en los informes de gestión y de representación publicados en el portal web del Congreso de la República.

- 7.7. En relación a las licencias personales sin goce de haber solicitadas por la congresista denunciada estas han sido aprobadas por acuerdo de Consejo Directivo dentro del marco del Reglamento del Congreso, sin embargo, lo que se cuestiona es la reiterada ausencia de la congresista denunciada que no siendo infracción al Reglamento del Congreso si refleja comportamiento antiético.
- 7.8. En relación al móvil de la denuncia, estas se han generado por la actitud de la misma congresista, que han sido publicadas por los diferentes medios de comunicación y ante la evidencia de su ausencia han sido cuestionadas por la población y por algunos congresistas, por lo que mal podría decirse que por haber presentado un proyecto de ley de adelanto de elecciones habría tenido enemigos políticos quienes no quieren dejar los beneficios, el poder, las ventajas, prerrogativas y privilegios del que gozan con el mandato parlamentario.
- 7.9. Respecto de la audiencia realizada el 30 de octubre del presente año, ha quedado demostrado que las licencias sin goce de haber, solicitadas por la congresista Calle Lobatón, han sido aprobadas por el Consejo Directivo con la votación requerida. Cabe recordar que, si bien la aprobación de licencias se encuentra arregladas a ley, lo que se cuestiona es el ausentismo recurrente hasta por más de un año propiciada por las solicitudes de licencias presentadas por la misma congresista.
- 7.10. Es importante señalar lo expresado por la congresista Luque Ibarra que efectivamente no hay regulación clara sobre las licencias y lo que el Reglamento establece es un porcentaje que no debe exceder las licencias de los congresistas, sin embargo tal como refiere la congresista

el presente caso nos permite reflexionar en que pese a este vacío normativo puede o no generarse el abuso de una prerrogativa en términos éticos lo que en este caso se ha dado con la ausencia recurrente por más de un año de la congresista denunciada y sin tener contacto presencial ni virtual con la población que la eligió. Por lo demás la mayoría de congresistas que participaron en la audiencia consideran que debe modificarse el Reglamento del Congreso en el extremo relacionado con las solicitudes y aprobación de licencias.

- 7.11. Finalmente ante la pregunta del congresista presidente de la Comisión Bazán Calderón sobre la devolución del dinero por apoyo logístico correspondiente a 3 días de inasistencia a las actividades de semana de representación correspondiente al mes de ENERO de 2022, la congresista Calle Lobatón respondió que devolvió en su momento no solo por los 3 días sino por los 5 días y revisado en documento que en el acto de la audiencia, entregó la congresista a la secretaria técnica, este contiene la devolución del pago por apoyo logístico correspondiente al mes de DICIEMBRE DE 2021, documento que no corresponde a lo solicitado por el presidente de LA COMISIÓN.
- 7.12. En consecuencia, evaluados los hechos materia de investigación ha quedado demostrado que la congresista Digna Calle Lobatón ha vulnerado las siguientes disposiciones legales, dejando constancia que esta Comisión sólo se avoca a conductas antiéticas cometidas por los congresistas aplicando la razonabilidad y proporcionalidad sobre hechos que pueden ser graves o leves, este último muchas veces por desconocimiento o error involuntario.

### **Código de Ética Parlamentaria**

Artículo 1. Porque la conducta de la congresista contraviene a su vocación de servicio al país y a la población que la eligió ya que desde el inicio de la gestión congresal esto es desde el 29 de julio de 2021, se ausentó del país por más de un año justificando con licencias sin goce de haber por motivos personales y no cumplir con sus con sus funciones congresales en forma directa ni virtual con sus representados

Artículo 2. Porque no obstante contar con licencia sin goce de haber, la conducta de la congresista denunciada contraviene los principios de respeto y responsabilidad democrática frente a la población que la eligió democráticamente como su representante al ausentarse por más de un

año fuera del país, sin tener contacto físico ni virtual específicamente con sus representados durante las semanas de representación.

#### Artículo 4.

- a) Porque con su conducta antiética al faltado el deber de respeto a la investidura parlamentaria, conducta que ha denigrado la imagen del Congreso.

### **Reglamento del Código de Ética Parlamentaria**

#### Artículo 4

- 4.2. El presente numeral es concordante con el artículo 1 del Código de Ética Parlamentaria.
- 4.3. Porque con su actuar, que debe estar comprometida con los valores que inspiran el estado de derecho, la congresista no ha respetado el Código y Reglamento de Ética Parlamentaria.
- 4.4. Porque la congresista no ha actuado con probidad, su actitud no coadyuva a mejorar la imagen del Congreso.

## **VIII. CONCLUSIONES**

- 8.1. Se ha acreditado que la congresista Digna Calle Lobatón desde el 29 de julio de 2021, hasta julio de 2023, ha salido del país hasta en 16 oportunidades que sumado los días de ausencia llegan a más de un año de ausencia sin constituirse físicamente al recinto parlamentario, sin contactarse ni en forma física ni virtual con sus representados durante 10 semanas de representación.
- 8.2. Se ha acreditado que la congresista Digna Calle Lobatón a solicitado licencias sin goce de haber en distintas oportunidades las cuales sumados superan el año de ausencia, estas licencias han sido aprobadas por acuerdo del Consejo Directivo.
- 8.3. Se ha acreditado que, no obstante, la congresista Digna Calle Lobatón, contar con licencia sin goce de haber, ha participado virtualmente y en forma intermitente en las diversas sesiones plenarios del Congreso de la República, sin embargo, ello no sucedió con sus representados durante las semanas de representación pese a tener los mecanismos

tecnológicos proporcionados por el Congreso para tener reuniones virtuales.

- 8.4. Se ha demostrado de que, si bien existe regularidad en las solicitudes de licencias sin goce de haber aprobadas por el Consejo Directivo, ello no enerva la responsabilidad ética que debe tener un congresista. El ausentarse del país por razones personales por más de un año implica entre otros, falta de respeto y responsabilidad democrática frente a la población que la eligió.
- 8.5. Los hechos han demostrado que existe un vacío legal en los términos y plazos para la aprobación de licencias, lo cual debe ser modificado con las precisiones que correspondan. Sin embargo, ello no exonera la toma de conciencia sobre una conducta ética responsable, de la cual debe estar investida un congresista.

## IX. RECOMENDACIONES

Visto y debatido el Pre ¿Informe Final recaído en los expedientes acumulados números 129-2022-2023/CEP-CR y 141-2023-2024/CEP-CR, que recomendó declarar FUNDADA la denuncia de Oficio y de Parte formulada por la congresista Yessica Amuruz Dulanto, contra la congresista Digna Calle Lobatón, se procedió a la votación con el siguiente resultado: A FAVOR (06) de los congresistas: Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Javier Rommel Padilla Romero, Margot Palacios Huamán, María Taipe Coronado y, Héctor José Ventura Ángel; EN CONTRA (04) de los congresistas: Yorel Kira Alcarraz Agüero, Alex Antonio Paredes Gonzales, Héctor Valer Pinto y Elías Marcial Varas Meléndez y EN ABSTENCIÓN, de la congresista Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros; el informe fue **APROBADO** por **MAYORIA**.

En mérito a lo establecido en la introducción del Código de Ética Parlamentaria y el artículo 33° del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, LA COMISIÓN acuerda:

1. **DECLARAR FUNDADA**, las denuncias de Oficio y de Parte contenidas en los expedientes acumulados números 129-2022-2023/CEP-CR y 141-2023-2024/CEP-CR, contra la congresista **DIGNA CALLE LOBATON** por la vulneración de los artículos 1, 2 y 4 literal a) del Código de Ética Parlamentaria y el artículo 4, numeral 4.2, 4.3 y 4.4. del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria.

2. De conformidad con el artículo 14, literal b) del Código de Ética Parlamentaria, se le imponga la sanción de amonestación escrita pública.

Lima, 05 de diciembre de 2023.

Diego Alonso Fernando Bazán Calderón

---

María Elizabeth Taipe Coronado

---

Ruth Luque Ibarra

---

Yorel Kira Alcarraz Agüero

---

Rosangella Andrea Barbarán Reyes

---

Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros

---

Juan Carlos Martin Lizarzaburu Lizarzaburu

---

Jorge Marticorena Mendoza

---

Esdras Ricardo Medina Minaya

---

Javier Rommel Padilla Romero

---

Margot Palacios Huamán

---

Alex Antonio Paredes Gonzales

---

Cheryl Trigozo Reátegui

---

Héctor Valer Pinto

---

Elías Marcial Varas Meléndez

---

Héctor José Ventura Ángel

---

Cruz María Zeta Chunga

---